CONTRATO N.º 869

Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A.
CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

PEDIDO 72818

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD GESTIONADA ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA,S.A. E INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS,S.A.

En Sevilla, a 4 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Castro Baco, mayor de edad, con NIF 28.653.755-X, y domicilio a efectos del presente contrato en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, D. José Blanco Arjona, mayor de edad, con NIF 05.344.342-Q y domicilio a efectos del presente contrato en Málaga, calle Severo Ochoa, nº 43, CP 29590.

INTERVIENEN

Don Francisco Javier Castro Baco en nombre y representación de VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el día 4 de abril de 2019, ante el Notario de Sevilla D. Miguel Ángel del Pozo Espada, bajo el número 626 de su protocolo.

Don José Blanco Arjona, en nombre y representación, como apoderado, de la mercantil INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, S.A (en lo sucesivo LA EMPRESA), con CIF A-29584315, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el día 30 de marzo de 1.994, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, Mariano Parrizas Torres, bajo el número 868 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga el día 23 de mayo de 1994, en el tomo 1.366, folio 176, hoja MA-11322, inscripción 3ª.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente contrato, por lo que

EXPONEN

I.- Que VEIASA promovió un procedimiento abierto (Expediente CF050-18-065), para la contratación de los servicios de ciberseguridad gestionada, todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro Resumen, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos publicados reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato.

II.- Que la mercantil INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, S.A, ha participado en el procedimiento formulando su mejor oferta, previo examen y conocimiento de los Pliegos y demás documentos publicados por VEIASA en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

III.- Que VEIASA ha resuelto la convocatoria anterior mediante Acuerdo de fecha 1 de agosto de 2019, habiendo resultado adjudicataria la entidad INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, S.A, por resultar su oferta la más ventajosa para VEIASA, a cuyos efectos ambas partes suscriben el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios de ciberseguridad gestionada, en la forma y condiciones que se establecen, por un lado, en el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), su Cuadro Resumen (CR), y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que se encuentran publicados en el perfil del contratante de VEIASA de la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000112394.html y, por otro, en las ofertas técnica y económica presentadas por la EMPRESA (incluidas cuantas mejoras hubieren sido propuestas y aceptadas por VEIASA – quedando su implementación sujeta al buen desarrollo del contrato -). Se adjunta al presente contrato los documentos mencionados en formato (CD) como Anexo I.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el PPT y la oferta presentada por la EMPRESA, prevalecerá el primero, salvo que se trate de mejoras ofrecidas por la EMPRESA y hayan sido aceptadas por VEIASA. Igual prevalencia y en iguales términos tendrá el presente contrato respecto del resto de documentos mencionados en el párrafo anterior.

Dicha prestación se llevará a cabo bajo los criterios de organización que la EMPRESA considere convenientes para el buen fin del contrato, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias de los centros de trabajo y la unidad afectados por el presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El importe del presente contrato asciende a la cantidad máxima estimada de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (43.830.00 Euros), más IVA, resultante de sumar para todos los perfiles solicitados el producto del precio unitario ofertado por cada uno de ellos por su número de horas estimadas, conforme a la tabla relacionada a continuación:

PERFIL	Precio unitario/hora (IVA EXCLUIDO)	Número de horas estimadas	Importe total estimado ofertado por perfil (precio unitario por número de horas estimadas)
Jefe de Proyecto	25,50 €	300	7.650,00 €
Consultor en Seguridad legal y estratégica	25,30 €	600	15.180,00 €
Consultor en Seguridad Técnica	18,00 €	600	10.800,00 €
Técnico de Seguridad Técnica	17,00 €	600	10.200,00 €

De conformidad con lo anterior, VEIASA abonará a la EMPRESA el importe resultante de multiplicar las horas que efectivamente se destinen a la prestación de los servicios por cada perfil por el precio/hora ofertado, en caso de que no se presten la totalidad de las horas máximas estimadas (2.100) llegado el vencimiento del contrato.

Estos importes llevan incluidos todos los conceptos que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales, no teniendo VEIASA que abonar a la EMPRESA ningún importe adicional por cualquier otro concepto.

La facturación se realizará por certificaciones mensuales, a mes vencido, certificándose las horas ejecutadas por cada uno de los perfiles considerados. En las facturas emitidas por la EMPRESA deberán constar todos los datos que se indican en el Anexo 12 del Cuadro Resumen del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

El pago se efectuará previa presentación de la factura, junto con la documentación justificativa que se señale en el contrato, conforme a lo recogido en el apartado Abono del PCAP.

Los precios establecidos serán constantes durante toda la duración del contrato y no sufrirán variación alguna.

Las facturas serán remitidas en un fichero con formato pdf. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correos electrónicos: gestiondefacturas@veiasa.es, indicando en el apartado "asunto" de dicho correo electrónico la palabra "FACTURA" seguida de la razón social de la empresa.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que la EMPRESA designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte de la EMPRESA a VEIASA, debiendo aquélla entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

Con independencia de lo anterior, no se considerará computable a efectos retributivos ningún servicio en el que no conste la plena conformidad de VEIASA.

No obstante, VEIASA se reserva la posibilidad de modificar esta forma de facturación.

TERCERA.- PLAZO.

El presente contrato tendrá una duración máxima de 24 MESES, con una carga de trabajo máxima estimada de 2.100 horas, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su encabezamiento.

Transcurridos los 24 primeros meses de vigencia del contrato, éste podrá ser susceptible de prórroga por otros 24 meses más (con sus correspondientes 2.100 horas), por lo que el contrato podrá alcanzar una duración máxima total, incluida la posible prórroga, de 48 MESES y un número máximo total de 4.200 horas.

En el supuesto de que tras el transcurso de los 24 primeros meses de vigencia no se hayan consumido la totalidad de las 2.100 horas máximas estimadas y el contrato se prorrogue, las horas no consumidas se acumularán a las 2.100 horas máximas que se pueden prestar durante el periodo de vigencia de la prórroga.

Por el contrario, en el caso de que se agoten las 2.100 horas máximas estimadas antes del transcurso de los 24 MESES de vigencia inicial del contrato, las partes podrán acordar la entrada en vigor de la prórroga prevista en dicho momento, comenzando su vigencia por tanto a partir del instante en que se consuman las 2.100 horas máximas iniciales.

Así pues, el contrato quedará extinguido alcanzada la duración máxima total de 48 meses o agotadas las 4.200 horas máximas estimadas.

CUARTA.- GARANTÍA

El periodo mínimo de garantía será de 12 meses, a contar desde la entrega y validación del correcto funcionamiento de cada uno de los servicios ejecutados.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado y en un solo efecto el presente documento, que se compone de 157 páginas incluido el Anexo I, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma:	Firma:
VEIASA Fdo. D. Francisco Javier Castro Baco P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	LA EMPRESA Fdo. D. José Blanco Arjona P.P. INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, S.A